

(CEFAFA)

FONDO CEFAFA INSTITUCIONAL

FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL  
MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.  
PBX 2514-4900, 2514-4935, 2514-4918

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: 202112 7  
CORRELATIVO POR TIPO DE O/C: 1 1  
REGISTRO NUMERO.....: 31834-5  
NUMERO de N.I.T.....: 0614-141284-0020  
CONDICION DE PAGO FECHA SUCURSAL N.SOL.:202112-7

PROVEEDOR  
CALLEJA, S.A. DE C.V.

NIT: 0614-110169-001-1

CONTADO

13/12/2021 99 SUMINISTROS INSTITUCIONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2019986	GIFT CARD DE SUPERMERCADO DE \$50.00 .	208.00	50.000000	\$ 10,400.00
2019987	GIFT CARD DE SUPERMERCADO DE \$100.00 .	12.00	100.000000	\$ 1,200.00

Adm. Titular. Licda. Kenny Villacorta  
Tel. 2514-4958

Total Compra: 11,600.00  
I.V.A.: 0.00  
Total: 11,600.00

COMPRA DE GIFT CARD DE SUPERMERCADO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CEFAFA COMO PARTE DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES, TIEMPO DE ENTREGA: 2 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA; FORMA DE PAGO, CONTADO (TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO AGRICOLA N° 500-615085-6 A NOMBRE DE CALLEJA, S.A DE C.V.; EMITIR FACTURA CONSUMIDOR FINAL A NOMBRE DE CEFAFA.

La entrega del producto deberá efectuarla en el Centro Farmaceutico de la Fuerza Armada.  
NOTA: Toda reimpresión de Orden de Compra originada por extravío, errores u otro motivo generado por el proveedor tendrá un costo de US \$ 1.00 + IVA.

Elaborado por  
Juana Olivar  
Técnico GACI

Revisado por  
Licdo. Hugo Roberto Hernández River  
Gerente de Adquisiciones

Autorizado por  
Cade y MAF Edgar Alvayero  
Gerente General

Visado Presupuestario:  
Lic. Carlos Alberto Beloso Campos  
Gerente Financiero

Emitir CCF a nombre del CEFAFA Nota: En caso de incumplimiento en las entregas se aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el tiempo de entrega es mayor a 15 días hábiles, después de recibir orden de compra, de acuerdo al tiempo de entrega ofertado, sera exigible la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, tal como está establecido en el Art. 119, inc. 2, LACAP.